



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección General
 Oficina de Aseguramiento a la Calidad



10300

Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-222582-0101

MEMORANDO

Fecha: 2016-05-12 14:21:38

PARA: DIRECTORES REGIONALES ICBF

Enviar a: DIRECTORES REGIONALES ICBF

ASUNTO: CAPACIDAD INSTALADA - MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS 2016

No. Folios: 1

Cordial Saludo,

En el marco de la función que le asiste a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad establecida en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia, me permito realizar las siguientes precisiones frente a la capacidad instalada de las modalidades de Protección y sus grupos poblacionales:

En cuanto a la capacidad instalada para las modalidades en las que pernoctan los niños, niñas y adolescentes, el cuadro No. 9: *Proporcionalidad de los espacios en dormitorios*, del Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante la Resolución No. 1519 del 23 de febrero de 2016, establece que:

Modalidades	Área – Capacidad Instalada	Área – talleres	Área –aulas
<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación Inicial: <ul style="list-style-type: none"> - Centro de Emergencia • Atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular: <ul style="list-style-type: none"> - Internado - Internado de cero (0) a ocho (8) años - Casa Hogar. - Casa de Acogida - Casa de Protección 	<p>Área de 3 mts² por niño, niña o adolescentes como mínimo (incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación)</p>	<p>Debe ser de 2.30 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.</p>	<p>Debe ser de 1.50 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Internado en la que se atienda población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia 	<p>Área de 3 mts² para cada uno (la mujer gestante, el recién nacido y los hijos e hijas que ingresan bajo cuidado temporal)</p>		



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



<ul style="list-style-type: none">Casa Hogar para la atención de mujer gestante o en periodo de lactancia	Área de 4 mts ² para la madre y su bebe, y adicionalmente debe contar con espacios de 3 mts ² para la atención de los hijos e hijas que puedan ingresar bajo cuidado temporal.	Debe ser de 2.30 mts ² por niño, niña o adolescente como mínimo.	Debe ser de 1.50 mts ² por niño, niña o adolescente como mínimo.
---	--	---	---

En cuanto a la capacidad instalada para las modalidades en las que los niños, niñas y adolescentes no pernoctan en las instituciones, como son:

Modalidades	Área – talleres	Área –aulas
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia <ul style="list-style-type: none">Intervención de Apoyo:<ul style="list-style-type: none">Apoyo psicosocial	No Aplica	Debe ser de 1.50 mts ² por niño, niña o adolescente como mínimo
<ul style="list-style-type: none">Externado:<ul style="list-style-type: none">Jornada medio tiempoJornada tiempo completo	Debe ser de 2.30 mts ² por niño, niña o adolescente como mínimo.	

No se mide capacidad instalada en los casos de la Modalidad Hogar Gestor, por cuanto es una modalidad de ubicación familiar y en la Modalidad Hogar Sustituto, dado que el cuadro No. 11 del Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016, define el número de niños, niñas y adolescentes permitidos en cada uno de acuerdo con el grupo poblacional.

De este modo, solicitamos sea difundida la presente comunicación a todas las personas involucradas en el proceso de verificación de requisitos para las licencias de funcionamiento al interior de la Dirección Regional, de tal forma que la presente directriz aclare las dudas que frente a este tema se han suscitado.

Cordial saludo,

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Carmen Elena Peñaranda Chala / Revisó: Andrea de Pilar Torres Ochoa - Marco Antonio Fernandez Perez
Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo